



## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DESPACHO DEL C. PROCURADOR



"ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, EN BENEFICIO DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y QUE CUENTEN CON HIJOS DE 40 DÍAS DE NACIDOS HASTA 4 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS".

### ACUERDO No. PGJE/003/2010

El suscrito Licenciado **Raciel López Salazar**, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con la facultad conferida por el artículo 16, fracciones XVII, XXI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; tomando en consideración el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado para la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

### CONSIDERANDO

Que las instituciones de derecho público dependientes del Ejecutivo del Estado de Chiapas, tienen la obligación de observar los derechos de los trabajadores a su servicio y las disposiciones que en materia de prestaciones laborales disponen la Constitución General de la República y la legislación burocrática del Estado.

*Justicia para Todos*

*San Hechos  
no palabras*



## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DESPACHO DEL C. PROCURADOR



Para esta institución existe la necesidad de implementar mecanismos que permitan al alto índice de padres de familia que prestan sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Estado, gozar de la protección y bienestar que les brinda el derecho a la Seguridad Social, que a la vez, les permitan desarrollarse con plenitud en su desempeño laboral, con mayor concentración y disponibilidad de tiempo, al tener la certeza de que sus hijos se encuentran a buen cuidado en manos de profesionales. Esta medida sirve para prevenir el abstencionismo laboral o el incremento de los niveles de estrés por la falta de tiempo para cumplir con los horarios de entrega de sus hijos.

Actualmente, por razones del trabajo, los padres y madres de familia no cuentan con la posibilidad de brindar a sus hijos la debida atención para el adecuado desarrollo de los infantes, como son las de afectividad, sociabilidad, psicológicas, educativas, motivacionales y lúdicas, necesarias para el correcto desarrollo de las cualidades y habilidades individuales según la edad de los niños.

Tomando en consideración que el convenio que esta institución tiene con el el Instituto Mexicano del Seguro Social, no contempla el servicio de guarderías como lo disponen los artículos 201 a 207 de la Ley del Seguro Social, es interés del C. Procurador General de Justicia del Estado, proporcionar gratuitamente el servicio de guarderías en beneficio de los padres de familia que laboran en la Procuraduría General de Justicia del



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DESPACHO DEL C. PROCURADOR



Procuraduría General  
de Justicia

Estado, que tengan hijos con edad de 40 días de nacidos hasta 4 años cumplidos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el C. Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir el siguiente:

**"ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, EN BENEFICIO DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y QUE CUENTEN CON HIJOS DE 40 DÍAS DE NACIDOS HASTA 4 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para efectos del cumplimiento del presente acuerdo, la Procuraduría General de Justicia del Estado, será legalmente representada por el Coordinador General de Administración y Finanzas, quien tendrá como facultad la de suscribir el contrato de prestación de servicios de guardería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El contrato de prestación de servicios de guardería tendrá vigencia a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

*Justicia para Todos*

*San Hedra*  
*no palabra*



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DESPACHO DEL C. PROCURADOR**



**ARTÍCULO TERCERO.-** El contrato de prestación de servicios de guardería, previo a su firma, deberá ser analizado en su parte jurídica por el titular de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El costo que genere la contratación del servicio de guardería, será cubierto en su totalidad puntualmente por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para hacerse acreedor al servicio de guardería, el servidor público solicitante deberá estar activo en el sistema de nóminas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Coordinación General de Administración y Finanzas, tomando en cuenta los recursos económicos disponibles, queda facultada para iniciar la gestión administrativa y legal para la liberación de los recursos económicos correspondientes a la contratación del servicio de guardería.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo tendrá la vigencia que dispone en el artículo segundo, siendo procedente la suspensión de la tramitación de manera parcial o temporal, atendiendo siempre a la disponibilidad de recursos destinados a este fin.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DESPACHO DEL C. PROCURADOR

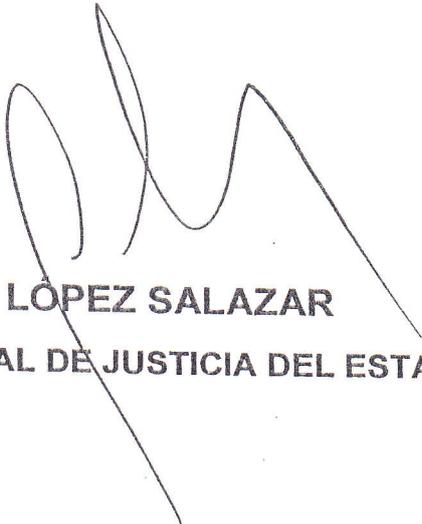


TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo aquello que no se encuentra debidamente estipulado en el presente acuerdo o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y cesarán sus efectos el día 31 de diciembre del año 2010.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el primer día del mes de enero del año dos mil diez.

  
  
**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO No. PGJE/003/2009. "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, EN BENEFICIO DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y QUE CUENTEN CON HIJOS DE 40 DÍAS DE NACIDOS HASTA 4 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS".

FE DE ERRATAS.

Al calce de la página 5 (Cinco) del Acuerdo No. PGJE/003/2010, de fecha 1 de Enero del año dos mil diez,

DICE:

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO No. PGJE/003/2009 "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, EN BENEFICIO DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y QUE CUENTEN CON HIJOS DE 40 DÍAS DE NACIDOS HASTA 4 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS".

DEBE DECIR:

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO No. PGJE/003/2010 "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, EN BENEFICIO DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y QUE CUENTEN CON HIJOS DE 40 DÍAS DE NACIDOS HASTA 4 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS".

Atentamente.

  
Lic. Rogelio Estrada Heleria.

Encargado de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa.

